

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 33
SERIE 2014-2015**

Presentado por el señor Javier Gutiérrez Aymat.

Referido a Sesión Ordinaria

Fecha de presentación: de diciembre de 2014

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL UNDÉCIMO “POR CUANTO” DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2014-2015, A LOS FINES DE CORREGIR LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL APROBADA POR EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO (BGF), AUTORIZANDO AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A CONTRATAR UN PRÉSTAMO HASTA \$53,195,000 CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR OBRAS Y MEJORAS PÚBLICAS.

- 1 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio) se propone
- 2 realizar proyectos de obras y mejoras públicas que impacten las comunidades
- 3 sanjuaneras y atiendan las necesidades de sus residentes. El Programa de
- 4 Inversiones de Mejoras Permanentes del Municipio de San Juan presentado junto al
- 5 Presupuesto General 2014-2015, contempla la construcción y mejoras relacionadas
- 6 a obras públicas en las categorías de Instalaciones Municipales, Instalaciones
- 7 Recreativas y Deportivas, Sistemas Viales y su Entorno y Proyectos de Iniciativa
- 8 Comunitaria;

1 **POR CUANTO:** Los artículos 2.001(h) y 2.002(b) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de
2 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del
3 Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, autorizan a los municipios a contratar
4 préstamos y a imponer contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad para
5 el pago de préstamos;

6 **POR CUANTO:** La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 64-
7 1996, según enmendada, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo
8 mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros
9 instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental
10 de Fomento para Puerto Rico (en adelante, “Banco” o “BGF”) u otras instituciones
11 bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de dicha Ley;

12 **POR CUANTO:** El Banco, conforme las facultades que le confiere la Ley Núm. 64-1996,
13 según enmendada, y su Reglamento de Financiamiento Municipal promulgado al
14 amparo de la misma, aprobó el 7 de agosto de 2014 la Resolución 10401
15 autorizando al Municipio a contratar el préstamo por la cantidad de epígrafe y en
16 certificación emitida el 16 de septiembre de 2014 dio fe que el Municipio tiene
17 margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago
18 necesaria para pagar el principal y los intereses sobre dichos Bonos según venzan;

19 **POR CUANTO:** El 31 de octubre de 2014 esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza
20 Núm. 11, Serie 2014-2015, autorizando la emisión de bonos de obligación general
21 aprobada por el BGF para financiar obras y mejoras públicas. Sin embargo,
22 inadvertidamente se estableció que la fecha de aprobación de la Resolución emitida
23 por el BGF fue el 4 de agosto de 2014;

24 **POR CUANTO:** A tenor con lo antes expuesto, resulta necesario enmendar la referida
25 Ordenanza a fin de clarificar disposiciones y evitar interpretaciones equivocadas de la
26 intención y espíritu de la medida.

1 **POR TANTO: ÓRDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
2 **RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Enmendar el undécimo "POR CUANTO" de la parte expositiva de la
4 Ordenanza Núm. 11, Serie 2014-2015, para que lea como sigue:

5 "El Banco, conforme las facultades que le confiere la Ley Núm. 64-1996, según
6 enmendadas, y su Reglamento de Financiamiento Municipal promulgado al
7 amparo de la misma, ha certificado que el Municipio tiene margen prestatario
8 disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar
9 el principal y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total
10 del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General,
11 incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna
12 impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la
13 Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La emisión
14 de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento el 7 de
15 agosto de 2014."

16 **Sección 2da.:** Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son
17 independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula
18 por cualquier corte o jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la
19 validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

20 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza u orden que en todo o en parte resultare
21 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
22 incompatibilidad.

23 **Sección 4ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir, inmediatamente después de su
24 aprobación.